



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Miércoles, 28 de septiembre de 1994

Núm. 222

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Don Francisco Javier Otazu Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.-P.A.C. de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27 de noviembre) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo, se comunica que, en Recursos de Alzada interpuestos han recaído las siguientes resoluciones:

—Contra Resolución al Acta de ISS número 971/92, a la empresa CEYD Servicios del Norte, S.A., domiciliada en calle Ramiro Valbuena, 4, de León, por infracción de los artículos 68, 70 y 71 de la LGSS de 30 de mayo de 1974, estimándose el recurso de alzada anulando el acta de infracción.

—Contra Resolución al Acta de ISS número 971/92, a la empresa CEYD Servicios del Norte, S.A., domiciliada en calle Ramiro Valbuena, 4, de León, por infracción de los artículos 68, 70 y 71 de la LGSS de 30 de noviembre de 1974, estimándose el recurso de alzada anulando el acta de infracción.

—Contra Resolución al Acta de ISS número 1496/92, a la empresa Distribuidora León de Alimentación, S.A., (Dilesa), domiciliada en carretera de La Bañeza, Km. 1, de León, por infracción de los artículos 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril, en relación con el artículo 208 de la LGSS de 30 de mayo de 1974, imponiéndose una sanción de 10.000 pesetas.

—Contra Resolución al Acta de ISS número 1584/92, a la empresa Bar Musical 12.34, S.L., domiciliada en calle Conde Guillén, 14, de León, por infracción de los artículos 14.1.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, en relación con el artículo 64 de la LGSS de 30 de mayo de 1974, imponiéndose una sanción de 90.000 pesetas.

—Contra Resolución al Acta de ISS número 1585/92, a la empresa Bar Musical 12.34, S.L., domiciliada en calle Conde Guillén, 14, de León por infracción de los artículos 65 del

Decreto 2065/74 de 30 de mayo y artículo 2 de la O.M. de 7 de julio de 1967, imponiéndose una sanción de 70.000 pesetas.

—Contra Resolución al Acta de I.S.S. número 2561/92 a la empresa Jesús Balboa Martín, domiciliada en carretera Villamañán a Villacé, Villamañán (León), por infracción de los artículos 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, en relación con los artículos 67, 68 y 70 de la LGSS de 30 de mayo de 1974, imponiéndose una sanción de 51.000 pesetas.

—Contra Resolución al Acta de liquidación número 967/92, a la empresa Construcciones Quindimil, S. A., domiciliada en calle Fueros de León, 3-3.º de Ponferrada (León), por descubierto de cotización, estimándose el recurso, anulando el acta.

Haciéndoles saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desea recurrir, interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 6 de septiembre de 1994.—Francisco Javier Otazu Sola.

8918

Núm. 9257.—6.384 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) y utilizando el procedimiento previsto en el número 4, del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción.



– Núm. 2.852/93 Seguridad Social a la Empresa Gallega de Expansión, S.L., con domicilio en Bretoña-Curro, número 30 de Barro, (Pontevedra), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de trescientas seis mil pesetas (306.000 pesetas).

– Núm. 318/94 Seguridad Social a la Empresa Nuestra Patrona, S.L., con domicilio en calle Las Rozas, número 19, de Guardo (Palencia), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil trescientas pesetas (150.300 pesetas).

– Núm. 18/94 Seguridad Social a la Empresa Antracitas La Estrella, S.A., con domicilio en calle El Sestil, número 8, de Guardo (Palencia), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas cuatro mil pesetas (204.000 pesetas).

– Núm. 2/94 Seguridad Social a la Empresa Antracitas La Estrella, S.A., con domicilio en calle El Sestil, número 8, de Guardo (Palencia), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

– Núm. 3140/93 Seguridad Social a la Empresa Infico Sanitaria, S.A., con domicilio en calle Valentín Beato, número 44 de Madrid, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

– Núm. 131/94 Seguridad Social a la Empresa Fachadas R.B, S.L., con domicilio en calle Norte, de Benavente, (Zamora), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 pesetas).

– Núm. 10/94 Seguridad Social a la Empresa Fachadas R.B, S.L., con domicilio en calle Norte, de Benavente, (Zamora), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

– Núm. 3491/93 Seguridad Social a la Empresa Fachadas R.B, S.L., con domicilio en calle Norte, de Benavente, (Zamora), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

– Núm. 2880/93 Seguridad Social a la Empresa Fachadas R.B, S.L., con domicilio en calle Norte, número 6, de Benavente, (Zamora), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (BOE 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51. b) de la Ley 8/88, de 7 de abril (BOE 15-4-88), sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, y artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 julio (BOE 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de mayo de 1994.–Fernando José Galindo Meño.

8856

Núm. 9258.–9.184 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

El Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el 8 de julio de 1994, acordó la imposición de contribuciones especiales para la obra de "Pavimentación de calles en Rimor".

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El texto del acuerdo es el siguiente:

Primero.–Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Pavimentación de calles en Rimor", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que son las propias calles que se urbanizan.

Segundo.–Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 19.468.352 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 7.787.340 pesetas, equivalente al 40% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo 11.053,71 pesetas metro lineal.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser de gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

e) En lo no previsto en estos acuerdos rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, con las siguientes reglas:

–En los casos en que las obras afectaren a inmuebles situados en suelo calificado como urbanizable (programado o no programado) o no urbanizable, quedarán los mismos exentos del pago de las contribuciones especiales.

–En los casos en que las obras afectaren a inmuebles en suelo urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres, las cuotas serán reducidas en un 50%.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ponferrada, 14 de septiembre de 1994.–El Alcalde, Celso López Gavela.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1994, acordó la imposición de contribuciones especiales, así como la ordenación de las mismas, para la ejecución de las obras de "Urbanización calle Panamá y avenida de Los Andes".

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El texto del acuerdo es el siguiente:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Urbanización calle Panamá y avenida de Los Andes", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que son las propias calles que se urbanizan.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 31.828.452 pesetas, correspondiendo al Area A o tratamiento general 27.294.776 pesetas y al Area B o tratamiento con adoquín 4.533.676 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 13.647.388 pesetas, para el Area A y 2.266.838 pesetas para el Area B, equivalente al 50% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento 13.647.388 pesetas para el Area A y 2.266.838 peseta, para el Area B el resto.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo 41.645,98 pesetas metro lineal para el Area A y 11.356,90 pesetas metro lineal para el Area B.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser de gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

e) En lo no previsto en estos acuerdos rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, con las siguientes reglas:

—En los casos en que las obras afectaren a inmuebles situados en suelo calificado como urbanizable (programado o no programado) o no urbanizable, quedarán los mismos exentos del pago de las contribuciones especiales.

—En los casos en que las obras afectaren a inmuebles en suelo urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres, las cuotas serán reducidas en un 50%.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ponferrada, 14 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

* * *

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1994, acordó la imposición de contribuciones especiales, así como la ordenación de las mismas, para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la tercera, cuarta y sexta travesías de La Cembra".

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Acondicionamiento de la tercera, cuarta y sexta travesías de La Cembra", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que son las propias calles que se urbanizan.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 25.519.071 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 7.655.721 pesetas, equivalentes al 30% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento el resto.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo 29.125,81 pesetas metro lineal.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser de gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

e) En lo no previsto en estos acuerdos rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, con las siguientes reglas:

—En los casos en que las obras afectaren a inmuebles situados en suelo calificado como urbanizable (programado o no programado) o no urbanizable, quedarán los mismos exentos del pago de las contribuciones especiales.

—En los casos en que las obras afectaren a inmuebles en suelo urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres, las cuotas serán reducidas en un 50%.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ponferrada, 14 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

9189

Núm. 9259.—18.592 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio a los efectos del artículo 59-4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Daniel Astorgano de la Puente, a don Joaquín Laiz Villa, a don José Luis Villa Cubría, a don Pascasio Conde Paramio, don Gelasio Higuera Hidalgo, a don Antonio García Díez, a don Constantino García García y a don Manuel Santos Fernández, cuyo último domicilio se desconoce el anuncio cuyo tenor literal es el siguiente:

Plan Parcial del Sector A-6 de las Normas Subsidiarias

Por iniciativa municipal, en sesión plenaria del ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se aprobó inicialmente el Plan Parcial del Sector A-6 de Suelo Urbanizable incluido en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento, y, habiéndose publicado el anuncio de información pública en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, número 131, de fecha 7 de julio de 1994, y en los periódicos de León "*La Crónica 16 de León*" de fecha 9 de julio de 1994 y en el "*Diario de León*" de fecha 9 de julio de

1994, se le cita a Vd. personalmente como propietario de terrenos comprendidos en el citado Plan Parcial para información pública durante el plazo de un mes a fin de que puedan examinarlos y deducir las alegaciones pertinentes dentro de dicho plazo.

San Andrés del Rabanedo a 9 de septiembre de 1994.—Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, José Roberto López Fernández.

9236 Núm. 9260.—2.912 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Laurentino Suárez Martín, licencia municipal para apertura de almacén de vehículos, a emplazar en calle Río Bernesga, 3 bajo, de Pinilla, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de actividades clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por período de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 16 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9237 Núm. 9261.—1.792 ptas.

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas y el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad: Matadero municipal, calle Barrientos, s/n., solicitada por Mafricas, S.A.

Astorga, 12 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9193 Núm. 9262.—560 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas y el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad: Residencia de Ancianos y Casa de ejercicios, carretera de Santa Colomba p.k. 1, solicitada por Residencia de Ancianos San Francisco de Asís.

Astorga, 12 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9194 Núm. 9263.—616 ptas.

La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 1994, acordó por mayoría, informar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de 1993. Lo que se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Astorga, 9 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9195 Núm. 9264.—560 ptas.

CAMPONARAYA

Por Agrícola Patacas, S.L., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería metálica, en la avenida de Anfbal Carral, número 74, de la localidad de Camponaraya, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Camponaraya, 14 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9187 Núm. 9265.—1.456 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de mayo de 1994, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1994, con el siguiente detalle:

1 Obrero de servicios múltiples.

1 Encargado de instalaciones y actividades culturales deportivas.

1 Encargado de edificios, instalaciones eléctricas y vehículos.

1 Encargado de biblioteca a media jornada.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, de fecha 6 de septiembre de 1994, se publican las bases y pruebas para cubrir las plazas citadas.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los anuncios sucesivos, referentes a esta convocatoria, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de edictos de esta Corporación.

Valencia de Don Juan, 12 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

9188 Núm. 9266.—756 ptas.

TORENO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 1994, adoptó acuerdo en el sentido de aprobar el expediente número 1/1994, de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación. Los aumentos de los créditos y la financiación de los mismos es la siguiente:

Partida	Consignación	Aumento	Crédito definitivo
41.601			
Otras inversiones.			
Consultorio Médico en Matarrosa 2.ª fase		2.989.947	2.989.947
43.622			
Edificios y otras construcciones.	32.355.000		
Alumbrado de Tombrio de Abajo		6.050.155	38.405.155

Partida	Consignación	Aumento	Crédito definitivo
91.761			
Transferencias al Plan de obras y servicios. 3.500.000			
Ampliación del camino de acceso al cementerio de Toreno			
	2.700.000		6.200.000
Total	35.855.000	11.740.102	47.595.102

Dicha modificación se financiará con los siguientes mayores ingresos:

	Pesetas
-Subvención de la J.C.L. para la obra de alumbrado público de Tombrio de Abajo	5.445.140
-Subvención del INEM para la obra Consultorio Médico de Matarrosa 2.ª fase	1.725.000
-Subvención de la J.C.L. para la obra Consultorio Médico de Matarrosa 2.ª fase	900.000
-Participación en los Tributos del Estado.	
Liquidación de 1993 pendiente de ingresar	3.669.962
Total igual a los gastos	11.740.102

De no producirse reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva publicación.

Toreno, 16 de septiembre de 1994.-El Alcalde en funciones, Soledad González Silva.

9190 Núm. 9267.-1.232 ptas

Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de septiembre de 1994 el proyecto de urbanización del camino del cementerio, incluida en el Plan del Fondo de Cooperación Local para 1994, redactado por el Arquitecto don José Valladares Blanco, por importe de 9.000.000 de pesetas, se expone al público por plazo de 15 días naturales a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para observaciones de particulares y entidades, entendiéndose la aprobación definitiva si durante el plazo de información pública no se producen reclamaciones.

Toreno, 16 de septiembre de 1994.-El Alcalde en funciones, Soledad González Silva.

9191 Núm. 9268.-392 ptas.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de septiembre de 1994 la modificación de la Ordenanza número 61 reguladora del ejercicio de la venta ambulante dentro del territorio de este municipio, se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales por un período de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Toreno, 16 de septiembre de 1994.-El Alcalde en funciones, Soledad González Silva.

9192 Núm. 9269.-364 ptas.

SARIEGOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos del Bernesga (León).

Hace saber: Que doña María Luisa Gutiérrez Rodríguez, vecina de Azadinos, calle San Roque, número 90 (León), solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de primera instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros, en finca sita en

Azadinos, calle San Roque, número 90, de este municipio de Sariegos, provincia de León.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sariegos, 15 de septiembre de 1994.-El Alcalde en funciones, Justiniano García García.

9196 Núm. 9270.-2.128 ptas.

VALDEFRESNO

La Corporación municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 1994, acordó solicitar a Caja España un Aval Bancario que garantice la aportación municipal ante la Diputación Provincial de la obra de pavimentación de calles en la localidad de Golpejar de la Sobarriba, incluida en el Plan Provincial de 1993 en estas condiciones:

- Importe total: 4.000.000 de pesetas.
- Comisión de apertura: 3.000 pesetas.
- Comisión bancaria: 0,5% por trimestre.
- Gastos de intervención: 3/1.000 sobre nominal.
- Garantías a aportar. Participación en los Tributos del Estado y el impuesto de vehículos sobre tracción mecánica.

El expediente de su razón se haya a información pública en el Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, considerándose el acuerdo definitivo si durante el mencionado período no se produjese reclamaciones.

Valdefresno, 15 de septiembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

9197 Núm. 9271.-536 ptas.

SABERO

Aprobado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1994, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de "Red de distribución y alumbrado público de Sahelices de Sabero", y conforme establece el artículo 34.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de treinta días para oír reclamaciones.

En caso de no presentarse, dicho acuerdo se elevará a definitivo. Durante dicho plazo estará de manifiesto la relación de contribuyentes afectados por las obras, con expresión de la cuota individualizada a efectos de reclamaciones por los interesados.

Coste total de la obra: 8.823.032 pesetas.

Coste que soporta la Corporación: 4.577.032 pesetas.

Porcentaje a aplicar: Sobre el coste que soporta la Corporación el 90 por 100.

Módulo de reparto: Metros lineales de inmuebles y solares afectados por la obra.

Sabero, 15 de septiembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

9198 Núm. 9272.-532 ptas.

GORDONCILLO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto municipal, para el ejercicio de 1994 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán

reclamaciones y sugerencias que deberá presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Gordoncillo, 15 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

9199

Núm. 9273.—364 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

“MONTAÑA DE RIAÑO”

Los Presupuestos generales para 1994, han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de dieciocho millones seiscientos mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	13.000.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	5.500.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	100.000
Total	18.600.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1. Gastos de personal	10.760.000
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	7.840.000
Total	18.600.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Riaño, 12 de septiembre de 1994.—El Presidente (ilegible).

9200

Núm. 9274.—616 ptas.

VILLAMANDOS

Confeccionado el Padrón general de arbitrios municipales correspondiente al ejercicio de 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villamandos, 19 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9311

Núm. 9275.—252 ptas.

SOTO Y AMIO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 1994, la siguiente documentación:

—Padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio de 1994.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por plazo de 15 días en la Tesorería municipal y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los referidos padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el Alcalde, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la administración no resolviese expresamente.

C) Podrán, también, utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Soto y Amío, 19 de septiembre de 1994.—El Alcalde, César González García.

9312

Núm. 9276.—728 ptas.

VILLABLINO

El Pleno de la Corporación Local de Villablino en sesión celebrada el día nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ha acordado la renegociación de un total de nueve créditos bancarios, concertados con las Entidades Caja España y Banco de Crédito Local. En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se expone dicho acuerdo con su expediente al público, para que durante quince días los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villablino, 15 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

9313

Núm. 9277.—616 ptas.

MARAÑA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/94, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 1994, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Maraña, 14 de septiembre de 1994.—El Alcalde (ilegible).

9314

Núm. 9278.—420 ptas.

CASTROCALBON

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1994, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de las obras que a continuación se indican:

“Pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón, 4.ª fase” (calle Sagral y Plaza, en Calzada de la Valdería).—Coste de la obra 1.623.925 pesetas. Subvenciones 598.290 pesetas. Coste a soportar por el municipio 1.025.635 pesetas. Cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra: 512.817 pesetas, que supone el 50 por 100 del coste a soportar por el municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión.

“Pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón, 4.ª fase” (calle del Sol, en San Félix de la Valdería). Coste de la obra 1.623.925 pesetas. Subvenciones 598.290 pesetas. Coste a soportar por el municipio 1.025.635 pesetas. Cantidad a repartir

por contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra: 512.817 pesetas, que supone el 50 por 100 del coste a soportar por el municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión.

"Pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón, 4.ª fase" (calle La Fuente, -Tramo final- y travesía calle La Fuente, en Felechares de la Valdería). Coste de la obra, 2.452.125 pesetas. Subvenciones 903.420 pesetas. Coste a soportar por el municipio 1.548.705 pesetas. Cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra: 774.352 pesetas, que supone el 50 por 100 del coste a soportar por el municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión.

Se establece como módulo de reparto para todas las obras anteriormente señaladas, los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por cada una de ellas.

El expediente completo permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de veinte días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Durante el mismo período los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones, este acuerdo y expediente se considerarán definitivamente aprobados.

Castrocalbón, 19 de septiembre de 1994.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 1994, acordó la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón -5.ª fase-" (calle Las Paleras y calle Portugal). Coste de la obra, 8.334.588 pesetas. Subvenciones 4.000.000 de pesetas. Coste a soportar por el municipio 4.334.588 pesetas. Cantidad a repartir por contribuciones especiales entre los beneficiarios de la obra: 2.167.294 pesetas, que supone el 50 por 100 del coste a soportar por el municipio. Dicho importe tiene carácter de mera previsión. Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

El expediente completo permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de veinte días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Durante el mismo período, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones, este acuerdo, la relación de sujetos pasivos con las cuotas individuales y expediente, se considerarán definitivamente aprobados.

Castrocalbón, 19 de septiembre de 1994.-El alcalde (ilegible).

9315

Núm. 9279.-1.820 ptas.

LA ANTIGUA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1994, el proyecto de las obras de "Pavimentación calles en Audanzas del Valle", redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. don Rafael Rodríguez Gutiérrez, y que asciende a la cantidad de 6.000.000 de pesetas. Se somete a información pública durante el plazo de quince días, con el objeto de que dicho proyecto pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

La Antigua, 10 de septiembre de 1994.-El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

9388

Núm. 9280.-308 ptas.

CABREROS DEL RIO

Se expone al público, por plazo de 30 días, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 5 de septiembre de 1994, por el que se produce la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la "Pavimentación de calles en Jabares de los Oteros", obra incluida en el Plan Provincial 1993-Adicional:

Coste total de la obra: 6.995.000 pesetas.

Coste Ayuntamiento: 3.497.500 pesetas.

Porcentaje de imposición: el 81 por 100 a los propietarios beneficiados.

Total ml: 513,8.

Coste ml a imponer: 5.514 pesetas.

Se establece como módulo de reparto los m/l. de fachadas afectadas por las obras, constituyendo los sujetos pasivos los propietarios especialmente beneficiados por las obras, según el artículo 32.a de la L.R.H. Locales.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso ante este Ayuntamiento, que solo podrá versar sobre la procedencia, porcentaje de coste y cuotas asignadas.

Asimismo los propietarios podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En caso de que no se produzcan reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo.-El Alcalde (ilegible).

Por doña Rosa María Nava García, con DNI 9.705.319, se ha solicitado en este Ayuntamiento el inicio de actividad de tienda de alimentación situada en el número 7 de calle Abajo, de la localidad de Cabrereros del Río.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, según exige el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas.-El Alcalde (ilegible).

Resolución de esta Alcaldía de 8 de septiembre de 1994, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición de este Ayuntamiento para cubrir una vacante de Operario de Servicios Múltiples, a saber:

-Fermín Baro Martínez

-José Enrique Baro García

-Pedro Melón Santamarta

-Victoriano Saz Astorga

-Raúl Baro Fresno

-Ignacio Rubio Baro

-Juan Antonio Blanco Gutiérrez

-Carlos Pérez González

El comienzo de los ejercicios de la oposición tendrá lugar el próximo 1 de diciembre de 1994, a las 10 de la mañana, debiendo venir los opositores provistos de DNI y lapicero y bolígrafo, comenzando la actuación de los opositores en aquellas pruebas que no puedan hacerse conjuntamente por la ñ.-El Alcalde, Miguel Nava.

9410

Núm. 9281.-1.484 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 129 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En León a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado de esta Audiencia Provincial de León (Sección Primera) el presente recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado número 3, de León, en el juicio verbal civil número 129/93, habiendo sido parte apelante Jesús Pérez Rodríguez y apelado Prosegur Transportes de Seguridad, S.A., y

"Fallo: Con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña María José Luelmo Verdú, en representación de don Jesús Pérez Rodríguez, contra la sentencia dictada el día 11 de febrero de 1994 por la Ilma. señora Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de León en el juicio verbal 129/93 a cuya pretensión se opone el Procurador señor del Fueyo Alvarez, en representación de la Compañía de Seguros Zurich y la entidad mercantil Prosegur, permaneciendo en situación procesal de rebeldía el codemandado don Jesús Manuel Choclán Salvador debo de revocar y revoco parcialmente dicha resolución con los siguientes pronunciamientos: 1.º) Condeno a los demandados señor José Manuel Choclán Salvador, Prosegur Transportes de Seguridad y Zurich, Compañía de Seguros, a satisfacer a don Jesús Pérez Rodríguez, la cantidad de ochenta mil ciento cincuenta pesetas con cincuenta céntimos (80.150,50) con los intereses legales.-2.º) Condeno a don Jesús Pérez Rodríguez a abonar a Prosegur la cantidad de ciento treinta y cinco mil novecientos treinta pesetas (135.930) con los intereses legales.-3.º) No se hace condena en costas a ninguna de las partes en ninguna de las dos instancias.-Notifíquese la presente resolución (cumpliendo al hacerlo con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la LOPJ) a aquéllas partes que estuvieren personadas ante este Tribunal, o que hubieran designado ante el domicilio en esta ciudad para oír notificaciones. Y remítanse las copias necesarias de ella al Juzgado "a quo" para que por él sea notificada a las demanda, en la forma antedicha.-Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 1 de septiembre de 1994.-El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.
8832 Núm. 9282.-4.592 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de interdicto de recobrar la posesión número 90/89, promovidos a instancia de Fredesvinda Fernández Villa, representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra Hidroeléctrica de San Cipriano hoy en paradero desconocido sobre reclamación de 147.570 pesetas de principal, más otras 80.000 pesetas que se presupuestan sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas y donde, con fecha del presente, se ha dictado resolución acordando de pleno el embargo del saldo existente a nombre de la demandada en Caja España de Valdepolo y de las cantidades pendientes de percibir del Ayuntamiento de Valdepolo en concepto de suministro eléctrico, así como de los diferentes abonados a través de las domiciliaciones de la entidad Caja España de Valdepolo, hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido, expido el presente que firmo en la ciudad de León, a 1 de septiembre de 1994.-El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada.

8875 Núm. 9283.-2.352 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, y con el número 163/94, se tramitan

autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Marcos Holgado Santos y esposa doña María Pilar Nistal Franco, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, c/ Portamonedas, número 2, 2.º, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 462.760 pesetas de principal, más otras 200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a 29 de julio de 1994.-E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.-La Secretaria (ilegible).

8851 Núm. 9284.-2.464 ptas.

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio 126/94, cognición, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En León, a ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 126/94, a instancia de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio y dirigida por el Letrado don Fernando de los Mozos, contra el demandado don Miguel Serrano Martínez, declarado rebelde, en reclamación de cantidad por daños y perjuicios.

III.-Fallo.

Que estimando en parte la demanda formulada por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, debo condenar y condeno a don Miguel Serrano Martínez, a que pague a la actora la suma de cuarenta y tres mil ochocientos veinte pesetas (43.820 pesetas), más los intereses legales producidos conforme al anterior fundamento tercero, sin hacer especial imposición de costas.

Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la actora solicite se efectúe personalmente.

Contra la presente, que es firme, no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo la presente que firmo en León a 1 de septiembre de 1994.-E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.-La Secretaria (ilegible).

8877 Núm. 9285.-3.584 ptas.

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 244/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de Financiera Seat, S.A., contra doña María-Mónica Martínez Iglesias y don Julián Ramos García, sobre reclamación de 124.925 pesetas de principal y 75.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado—Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de Financiera Seat, S.A., dirigido por el Letrado don José Antonio Garrido Alvarez, contra doña María—Mónica Martínez Iglesias y don Julián Ramos García, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a doña María Mónica Martínez Iglesias y don Julián Ramos García, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 124.925 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 1 de septiembre de 1994.—Agustín Pedro Lobejón Martínez.—El Secretario (ilegible).

8847

Núm. 9286.—4.480 ptas.

* * *

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio tercerío de mejor derecho seguidos en este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia número 416.—En León, a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, seguidos con el número 187/94, a instancia de Banco de Santander, S.A. de Crédito, representado por el Procurador don Santiago González Varas y asistido del Letrado don Jorge Revenga, contra los demandados ejecutante y ejecutados, respectivamente, en el juicio 656/88, don Alberto Quiñones Alvarez, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, personada ésta en autos a los efectos de allanarse, y los desconocidos herederos de doña María Esperanza Visconti y Señorans, declarados en rebeldía.

III.—Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación del Banco de Santander Sociedad Anónima de Crédito, contra don Alberto Quiñones Alvarez y los herederos de doña María Esperanza Visconti y Señorans, debo declarar y declaro el derecho de la entidad Banco de Santander, S.A. a ser reintegrada del crédito que ostenta contra doña María Esperanza Visconti y Señorans con preferencia a don Alberto Quiñones Alvarez, sin perjuicio de que se continúe el procedimiento de apremio hasta realizar la venta de los bienes embargados si los hubiere, debiendo en tal caso depositar el importe obtenido en el establecimiento destinado al efecto para hacer pago y satisfacerse a mi representada el importe de su crédito y costas del procedimiento ejecutivo 132/87, y a su instancia promovido ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León, y todo ello sin emitir un pronunciamiento condenatorio sobre costas.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, para ante la Audiencia

Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Dada la rebeldía de los desconocidos herederos de doña María Esperanza Visconti y Señorans, notifíqueseles esta resolución en la forma que preveen los artículos 281 a 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 1 de septiembre de 1994.—E/. (ilegible).—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

8911

Núm. 9287.—5712 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 49/93—S, se tramitan autos de juicio cognición, seguidos a instancia de Miguélez, S.L., representada por el Procurador señor Taranilla Fernández y defendida por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra don Carlos Llanera Martínez, en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de 140.450 pesetas, en cuyos autos se ha acordado el embargo de los siguientes bienes propiedad del demandado, sin previo requerimiento de pago: Vehículos matrícula LE—7146—P y M—9178—AN. Y para su efectividad librese oficio para anotación de embargo a la Jefatura de Tráfico de León.

Y para que sirva de notificación al demandado don Carlos Llanera Martínez, se expide y firma la presente.

Dado en León a 1 de septiembre de 1994.—El Secretario (ilegible).

8836

Núm. 9288.—1904 ptas.

* * *

Edictos notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 365/93M, seguidos en este Juzgado a instancia de Maderas Francisco Rodríguez, S.A., contra Hijos de Santos Iván, S.L., hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio de cognición número 365/93, seguidos a instancia de Maderas Francisco Rodríguez, S.A., representada por la Procuradora señora Crespo Toral, asistida del Letrado señor Sarmiento Ramos, contra Hijos de Santos Iván, S.A., en reclamación de 160.414 pesetas de principal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Maderas Francisco Rodríguez, S.A., contra Hijos de Santos Iván, S.L., debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de 160.414 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial de la demanda y al pago de las costas judiciales del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la L.E.C.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez don Ireneo García Brugos, del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Hijos de Santos Ibán, S.L., en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de julio de 1994.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

8485

Núm. 9289.—3.920 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación matrimonial número 459/93M, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Soledad Pollán Reñones, contra don Juan Manuel Pérez Blanco, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León, a trece de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, después de examinar los autos de juicio de separación matrimonial número 459/93M, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia: El juicio se promueve por doña María Soledad Pollán Reñones, representada por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, asistido del Letrado señor Suárez, contra don Juan Manuel Pérez Blanco, en rebeldía procesal y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Soledad Pollán Reñones, contra don Juan Manuel Pérez Blanco, debo acordar y acuerdo la separación conyugal solicitada de doña María Soledad Pollán Reñones y don Juan Manuel Pérez Blanco, con disolución del régimen económico del matrimonio y demás efectos legales acordando las siguientes medidas: Queda la vivienda para uso de la esposa e hijos.

Quedan los hijos sujetos a la patria potestad de ambos cónyuges y bajo la custodia y cuidado de la madre, pudiendo el otro cónyuge comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos desde las diez horas del sábado hasta las 12 horas del domingo y la mitad de las vacaciones de Semana Santa, verano y Navidad.

Se fija la cantidad de 60.000 pesetas mensuales, como auxilio económico de don Juan Manuel Pérez Blanco a las cargas del matrimonio, suma que deberá entregar al otro cónyuge por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes y a partir de la notificación de la presente, sin perjuicio de su actualización conforme al aumento del sueldo del esposo cada año, y de adoptar las medidas cautelares convenientes para asegurar la efectividad de lo acordado.

Sin imposición de costas a parte alguna.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 769 de la L.E.C.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Juan Manuel Pérez Blanco, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 29 de julio de 1994.

8486

Núm. 9290.—5.936 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 291/93M, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Rodríguez Pascual, contra Tesorería de la Seguridad Social, Dirección Provincial de León, E. Hipermeco, S.A., hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Angel Amezcua Martínez, Magistrado Juez en Comisión de Servicios en el Juzgado de Primera Instancia número seis de León, los autos de tercería de dominio número 291/93M, en los que se señala como cuantía la cantidad de 6.000.000 de pesetas, tramitados a instancia de don Jesús Rodríguez Pascual, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, asistido del Letrado don Adolfo Velasco, contra la Tesorería de la Seguridad Social representada por el Procurador señor González Varas, asistido del Letrado señor Lamiable Navajas e Hipermeco, S.A., en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimándose la demanda formulada por don Jesús Rodríguez Pascual, contra Tesorería de la Seguridad Social e Hipermeco, S.A., ésta última en rebeldía, debo declarar y declaro que los bienes muebles descritos en el hecho segundo de la demanda, son propiedad de dicho actor, procediendo excluirlos de embargo y procedimiento de apremio que sigue la Tesorería de la Seguridad Social contra Hipermeco, S.A., y ello con expresa imposición de las costas procesales de esta instancia a los demandados.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Miguel Angel Amezcua Martínez, Magistrado Juez en Comisión de Servicios del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Hipermeco, S.A. en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 29 de julio de 1994.

8487

Núm. 9291.—4.816 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio justicia gratuita número 185/94M, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis Manuel Lozano Losada, contra Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, Ramiro Villamandos Oblanca y Hros. de don Ramón Villamandos, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, don Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de beneficio de justicia gratuita número 185/94M ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por Luis Manuel Lozano Losada, representado por el Procurador señor Ildelfonso del Fueyo Alvarez y defendido por el Letrado señor Ramón Mera contra Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, Ramiro Villamandos Oblanca y Herederos desconocidos de don Ramón Villamandos, con el Ilmo. señor Abogado del Estado.

Fallo: Que estimando la interpuesta por don Luis Manuel Lozano Losada, debo reconocer y reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar con Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y otros en el juicio que se desea promover, sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.

La firma el Ilmo. señor Magistrado Juez que la dicta.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, Ramiro Villamandos Oblanca y Hros. de don Ramón Villamandos, en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de julio de 1994.

8488

Núm. 9292.-4.256 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio justicia gratuita número 135/94M, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ramón Borja Escudero y María Vargas Camacho, contra Finamersa Entidad de Financiación, S.A., hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos seguidos ante este Juzgado, sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, interpuesta la demanda por el Procurador señor Fernández Cieza, en nombre y representación de don Ramón Borja Escudero y doña María Vargas Camacho contra Finamersa Entidad de Financiación, S.A., siendo parte el señor Abogado del Estado, registrados al número 135/94M.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Ramón Borja Escudero y doña María Vargas Camacho, debo de reconocer y le reconozco el derecho de justicia gratuita en los términos establecidos legalmente, para litigar contra Finamersa Entidad de Financiación, S.A., en el procedimiento de menor cuantía 15/94M. Sin hacer pronunciamiento en costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Finamersa Entidad de Financiación, S.A., en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León a 29 de julio de 1994.

8489

Núm. 9293.-3.584 ptas.

* * *

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de justicia gratuita número 45/94M, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Antonio González Alonso, contra don Indalecio González Alonso, Miguel Antonio González Alonso y Ricardo González Alonso, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido, habiendo visto los autos seguidos ante este Juzgado sobre reconocimiento judicial de justicia gratuita, interpuesta la demanda por el Procurador señor Fernández Martínez,

en nombre y representación de don José Antonio González Alonso contra don Indalecio González Alonso, Manuel Antonio González Alonso, Ricardo González Alonso y siendo parte el señor Abogado del Estado, registrados al número 45/94M.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don José Antonio González Alonso, debo de reconocer y le reconozco el derecho de justicia gratuita en los términos establecidos legalmente para litigar contra don Indalecio, Manuel Antonio y Ricardo González Alonso, en el procedimiento de juicio abintestato. Sin hacer pronunciamiento sobre costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Indalecio, don Manuel Antonio y don Ricardo Rodríguez Alonso, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 29 de julio de 1994.

8490

Núm. 9294.-3.696 ptas.

* * *

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 321/93M, seguidos en este Juzgado a instancia de Cía. de Seguros y Reaseguros Kairos, S.A., contra Correduría de Seguros Alija y Cabero, S.L., hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, en Comisión de Servicios, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 321/93M, seguidos a instancia de Cía. de Seguros y Reaseguros Kairos, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy y asistido de la Letrado señora Muñiz Bernuy, contra Correduría de Seguros Alija y Cabero, S.L., declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de 1.472.118 pesetas.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Cía. de Seguros y Reaseguros Kairos, S.A., contra Correduría de Seguros Alija y Cabero, S.L., debo de absolver y absuelvo a esta última de las pretensiones suplicadas por la primera en su escrito de demanda, con imposición a la misma del pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 769 de la L.E.C.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, en Comisión de Servicios.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Correduría de Seguros Alija y Cabero, S.L., en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de julio de 1994.

8491

Núm. 9295.-4.480 ptas.

* * *

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal 463/93-S que se tramitan en este Juzgado, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., contra don José Carlos García Alonso, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Ireneo García Brugos.

En León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito junto con el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA donde consta la notificación de la sentencia al demandado rebelde únense a los autos de su razón. Se tienen por efectuadas las manifestaciones que contiene y por instada por la parte actora la ejecución de la sentencia dictada en los mismos, y siendo firme, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenando a aquélla al pago de cantidad líquida y determinada, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes del deudor don José Carlos García Alonso por el orden prevenido para el juicio ejecutivo en cuantía suficiente a cubrir el principal de 57.743 pesetas y otras 60.000 pesetas más que se calculan sin perjuicio de liquidación para costas.

Dada la rebeldía del demandado, se decreta el embargo sobre la parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado como empleado del Excmo. Ayuntamiento de León a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado, en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas en el presente juicio y su ingreso en la Cuenta de Consignaciones, la parte legal del sueldo y demás emolumentos.

Hágase entrega de oficio al Procurador señor Muñiz Sánchez.

Lo manda y firma S. S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en León a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria (ilegible).

8810

Núm. 9296.—3.920 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 120/94, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Manuel Sanles López y doña Dolores Asunción Falagán Rojano, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 408.505 pesetas reclamadas de principal más, los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 1 de septiembre de 1994.—María Dolores González Hernando.

8811

Núm. 9297.—3.696 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado—Juez de Primera Instancia número siete de León, en sustitución, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición número 427/93, promovido a instancia de don Gregorio García Brunelli y don Antonio Martínez Gutiérrez, representados por la Procuradora señora Erdozain Prieto, asistidos del Letrado señor Núñez Calabozo, contra don Manuel Casanova Fuertes y otro, constando en autos como último domicilio del anteriormente expresado, calle Miguel Zahera, número 2—3.º izquierda, León, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado expresado en la misma forma que la anterior y por el plazo de nueve días, con el apercibimiento de que, si no comparece y no alega causa, se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda; haciéndole saber que, la copia de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría, pudiendo comparecer en autos a fin de personarse en los mismos asistido de Letrado.

Dado en León a 28 de julio de 1994.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

8837

Núm. 9298.—2.576 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de León número diez.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil con el número 91/93, seguido a instancias de doña Benita González Llamazares, representada por la Procuradora señora Crespo Toral, contra don Félix Morón Calero, declarado en rebeldía, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por la Letrada señora Guijo Toral, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado decretar el embargo del vehículo matrícula LE—9303—O, modelo Plonez, y propiedad del demandado don Félix Morón Calero, condenado según sentencia recaída en estos autos, y que ha sido declarada firme, a abonar la cantidad de 70.000 pesetas y otras 45.000 pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas.

Y para que lo acordado pueda cumplirse, y sirva el presente, para notificación al demandado don Félix Morón Calero, del embargo decretado sobre el vehículo de su propiedad ya referido, expido el presente en León, a 29 de julio de 1994.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

8838

Núm. 9299.—2.352 ptas.

* * *

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio de cognición número 31/94, se notifica al demandado don Camilo Valdés Valbuena, antes domiciliado en calle San Guillermo, 33—4.º, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Vistos por don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, los presentes autos de juicio de cognición número 31/94, sobre reclamación de cantidad, siendo partes como demandante la entidad “Comercial Talleres Electrón, S.L.”, representada por la Procuradora señora Erdozain Prieto, bajo la dirección de la Letrada señora Martínez Trapiello; y como demandado don Camilo Valdés Valbuena, declarado en rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Erdozain Prieto, en nombre de

“Comercial Talleres Electrón, S.L., contra don Camilo Valdés Valbuena, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la parte actora la cantidad de 81.776 pesetas más los intereses legales, así como al pago de las costas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo”.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 30 de julio de 1994.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

8839

Núm. 9300.—3.696 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 333/94, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Gabriel Ramos Calvo, en reclamación de 1.999.250 pesetas, se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate al demandado Gabriel Ramos Calvo mediante edictos para que, en el término de nueve días, se personen en los autos y se opongá a la ejecución si le conviniere haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que se ha practicado ya el embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho de no comparecer.

Dado en Ponferrada a 27 de julio de 1994.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

8848

Núm. 9301.—2.128 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 308/94, seguidos a instancia de Compañía Mercantil Gasocentros del Norte, S.L., representada por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, contra Compañía Mercantil Magruka del Sil, S.L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada, Urbanización Patricia, calle Tejas Viejas, número 6, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 2.392.364 pesetas de principal, en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto al artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza a la demandada para que en el término de diez días comparezca en juicio y caso de comparecer se le concede otros diez días más para que conteste a la demanda si le conviniere y de conformidad con el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se le hace saber a la demandada que, con esta fecha, se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 26 de julio de 1994.—Luis Alberto Gómez García.

8840

Núm. 9302.—2.464 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Notificación de sentencia

En el juicio de faltas 40/94 del Juzgado de Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido, seguido por lesiones en agresión, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Ponferrada, a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 40/94, sobre lesiones en agresión, siendo partes, además del M. Fiscal, como denunciante José Augusto Marqués Correia y como denunciado don Severino Bernal Alvarez. Antecedentes de hecho. Fundamentos de derecho.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos imputados a Severino Bernal Alvarez, declarando las costas de oficio. Contra la presente resolución podrá interponerse, por quien se estime perjudicado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firma: María del Mar Gutiérrez Puente.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria doy fe. Firma: María Jesús Martín Chico.

Y para que sirva de notificación al denunciado en paradero desconocido don Severino Bernal Alvarez, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 26 de julio de 1994.—La Secretaria, María Jesús Martín Chico.

8127

Núm. 9303.—3360 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno, del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Angel Pinto Carreño, nacido en León el 16 de febrero de 1959, hijo de Juan y de Ernestina, separado, pensionista, con DNI 9.723.844 y con último domicilio en San Pedro de Pegas (León), hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de apertura de juicio oral y otras diligencias, en la causa que con el número 647 de 1993, instruyó por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga a 29 de agosto de 1994.—E/ Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

8750

Núm. 9304.—2.464 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 2/91 a instancia de Comunidad de Bienes Piscisport C.B., representada por Ana I. Fernández G. contra Residencia Los Arenales, S.A., antes con domicilio en León y hoy en ignorado paradero, en cuyos autos en resolución del día de la fecha se ha acordado la ampliación de embargo de bienes propiedad de dicha demandada y, en concreto, sobre el inmueble que a continuación se describe:

Las partes de las que pudiera ser propietaria la demandada Residencia Los Arenales, S.A., en la siguiente finca: Parcela número 51. Terreno seco al sitio Los Arenales en el pueblo y término de Benavides de Orbigo, de 1.270 m.². Linda: Norte, resto

de la finca matriz destinada a calle; Sur, c/ El Monte; Este, con parcelas número 1 y 14; y Oeste, con la c/ La Magdalena; inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 1.363, libro 55, folio 208, finca número 9.683, inscripción 1.ª.

Asimismo se ha prorrogado el nombramiento del Perito don Carlos Fuertes Manjón para el avalúo de todos los bienes embarcados en el presente procedimiento.

Y a fin de que sirva de notificación en forma de la ampliación de embargo practicado y nombramiento de Perito y de requerimiento a la Sociedad Residencia Los Arenales, S.A., para que presente los títulos de propiedad de bien embargado en el plazo de seis días, expido el presente edicto en Astorga a 13 de julio de 1994.—E/ Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

8751

Núm. 9305.—3.360 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento seguido a instancia de don Ernesto Quintas Vázquez, contra Contratas del Norte C.B., registrado con el número 704/94, se ha acordado citar a la empresa Contratas del Norte, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dieciocho de octubre de 1994, a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa Contratas del Norte, C.B., en paradero desconocido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada a 15 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

9296

Núm. 9306.—2.912 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 474/94, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 617/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 474/94 sobre diferencia base reguladora pensión viudedad en los que ha sido demandante doña Aurea Prieto Alvarez, representada por doña Isabel Orejas y como demandados INSS, TGSS, Asepeyo y empresa Rafael Alba González, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al INSS y TGSS, dentro de su respectiva responsabilidad a reconocer el derecho de la actora a que su pensión de viudedad tenga una nueva cuantía, conforme con lo preceptuado en el artículo 20 de la O.M. de 3.4.73 en su redacción dada por O.M. de 10 de marzo de 1977 y 8 de abril de 1986, que asciende a 2.981.258 pesetas anuales y sobre esto se le aplique el porcentaje del 45%

por tratarse de una viudedad, así como las mejoras y revalorizaciones correspondientes con efectos económicos de 1 de noviembre de 1993.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte, a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 474/94, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a la empresa Rafael Alba González, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria, AnaMaría Gómez-Villaboa Pérez.

8895

Núm. 9307.—5.712 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 382/94, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 687/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 382/94 sobre despido, en los que ha sido demandante don Manuel Pombo Vila, representado por don José E. Rellán, y como demandados Reboinsa, Electricidad Salamanca, S.A., y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el despido del que ha sido objeto el actor es improcedente condenando a Reboinsa, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 704.767 pesetas, más el abono de los salarios de tramitación dejados de percibir de los que responde solidariamente con ésta Elecsa. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte, a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65, la cantidad de 25.000 pesetas, en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación, de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Reboins y Electricidad Salamanca, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8898

Núm. 9308.—5.488 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 353/94, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 603/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 353/94 sobre subsidio a favor de familiares, en los que ha sido demandante doña Severina Arias Díez, representada por doña Isabel Orejas y como demandados INSS, TGSS, Antracitas de Igüeña Las Reguerinas, S.L., y Fremap, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno al INSS y TGSS como responsables directos y a Antracitas de Igüeña las Reguerinas, S.L., y Fremap, en forma subsidiaria a abonar al actor una prestación en favor de familiares, a la que tiene derecho en la cuantía del 20% de la base reguladora del causante de 167.854 pesetas mes, incrementadas con todas las mejoras y revalorizaciones legales, sin perjuicio de los mínimos legales establecidos y con efectos económicos de 1 de noviembre de 1993.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte, a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 353/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a la empresa Antracitas de Igüeña Las Reguerinas, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8904

Núm. 9309.—5.488 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 42/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 610/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 42/94 sobre baja médica indebida, en los que ha sido demandante don Angel Fernández Iglesia, representado por doña Pilar Fra y como demandados Mutua Laborum, Contratas del Norte, C.B., INSS, TGSS e Insalud, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo: Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte, a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 42/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a la empresa Contratas del Norte, C.B., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8906

Núm. 9310.—5.040 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 215/94 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 646/94. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 215/94 sobre I.P.T. en los que ha sido demandante don Miguel Poncelas Canedo, representado por doña Concepción

Martínez y como demandados INSS, TGSS, Asepeyo e Instalaciones de Fontanería y Calefacción Antonio Celeiro López, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes.

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo y en consecuencia debo condenar a la demandada Asepeyo a abonarle pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 57.570 pesetas mensuales, más las mejoras aplicables, con efectos económicos desde el 25 de agosto de 1993, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte, a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 215/94 la cantidad de 25.000 pesetas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible.

Y para que sirva de notificación a Instalaciones de Fontanería y Calefacción Comunidad Herederos de Antonio Celeiro López, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

8907 Núm. 9311.—5.712 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1166/93, ejecutoria 73/94, sobre cantidad, a instancia de Manuel y Domingo de Prado Prado, contra Casmensa, con domicilio en Villablino, c/ Veiga del Palo, s/n, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 1 de septiembre de 1994, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Casmensa, por la cantidad de 1.354.520 pesetas de principal y la de 270.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Haciéndolo a la ejecutada a medio de edictos. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

8896 Núm. 9312.—2.240 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1128/93, ejecutoria 35/94, sobre despido, a instancia de Manuel Alba Morcell, contra Aridos y Gravas-F. Villafranca-H. Corullón, con domicilio en Villafranca y Ponferrada, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 1 de septiembre de 1994, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Aridos y Gravas, S.A., Forjados Villafranca, S.L., y Hormigones de Corullón, por la cantidad de 998.612 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones, haciéndolo a la ejecutada a medio de edictos. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

8897 Núm. 9313.—2.464 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 1071/93, ejecutoria 52/94, sobre cantidad, a instancia de Antonio Merayo Díaz, contra Antracitas de Ollé, S.L. con domicilio en c/ La Tina, 11, Igüeña y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 1 de septiembre de 1994, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Antracitas Ollé, S.L., por la cantidad de 1.348.195 pesetas de principal y la de 269.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones, haciéndolo a la ejecutada a medio de edictos. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

8899 Núm. 9314.—2.128 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 31/94, ejecutoria 173/94, sobre salarios, a instancia de Alfredo Farelo Blanco, contra Forjados Villafranca y Hormigones Corullón, con domicilio en Villafranca y Ponferrada, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 1 de septiembre de 1994, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a las ejecutadas Forjados Villafranca y Hormigones de Corullón, S.L., por la cantidad de 533.703 pesetas de principal y la de 106.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 1 de septiembre de 1994.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

8902 Núm. 9315.—2.576 ptas.